



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2.164.-

DALCAHUE, 31 de Agosto de 2026.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La sentencia de proclamación la causa rol N° 111-2024 de Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; **Certificado N° 112 de la Secretaria Municipal, en donde se informa Reunión extraordinaria N° 25, con fecha 26 de agosto de 2026 en donde se aprobó el aporte a la institución que más abajo se detalla**, el Decreto Alcaldicio N° 2.835 con fecha 11 de diciembre de 2025 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2026 los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Sra LINA SOLEDAD MUÑOZ VIDAL presidenta CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA BASICA DALCAHUE Rut institución 65.378.910-6 comuna de Dalcahue, y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa Doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, para transferir la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos), dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



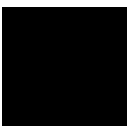
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



RCC



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE APOORTE Y/O SUBVENCIÓN

En Dalcahue a 27 de agosto de 2026, por una parte, y como aportante, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.230.300-8, representada legalmente por su alcalde doña MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN y por la otra, y como receptor del aporte o subvención, Doña LINA SOLEDAD MUÑOZ VIDAL, presidenta de **"CENTRO GENERAL PADRES Y APODERADOS ESCUELA BASICA", R.U.T. N° 65.378.910-6**, con domicilio en pasaje Camahueto N° 401, comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Fundamentos jurídicos de la suscripción del siguiente convenio.

1.- El artículo 5° letra g) inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 establece:

Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

2.- Las disposiciones de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, en especial, su artículo 25° sobre procedimiento de rendición de cuentas y su revisión o el artículo 26° sobre el contenido mínimo de los convenios o el artículo 28° sobre la autorización especial para rendir fuera del SISREC de la Contraloría General de la República, debiendo cumplir los mecanismos de control sobre su correcta utilización, destino y rendición según lo que más adelante se dirá.

Segundo: Objeto o destino del aporte que se otorga.

Mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Dalcahue formaliza el otorgamiento del aporte y/o subvención municipal para apoyar a el **"CENTRO GENERAL PADRES Y APODERADOS ESCUELA BASICA"**.

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue **transferirá la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos)** con el objeto de solventar gastos asociados a: Alojamiento y alimentación para alumnos que participaran en IV Concurso nacional de bandas de guerra organizado por carabineros de Chile los días 02 y 03 de septiembre 2026. Se tiene a la vista el formulario de solicitud de aporte y/o subvención entregada en la oficina de partes municipal.

Tercero: De manera más específica, los conceptos o materias que se financiarán con este aporte son los siguientes: (para cubrir gastos de alojamiento y alimentación para participaran en IV Concurso nacional de bandas de guerra organizado por carabineros de Chile los días 02 y 03 de septiembre 2026). Según formulario de aporte ingresado con fecha 26/08/2026)

Cuarto: El aporte y/o subvención que se transfiere y sanciona a través del presente Convenio no supera las 500 UTM y tampoco es parte o fracción de un aporte mayor que supere la cifra anterior, todo lo cual, y junto al cumplimiento de los restantes requisitos, facultan a la autoridad edilicia para autorizar la rendición de este aporte fuera del SISREC en conformidad a lo establecido en el artículo 28° de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República.

Quinto: Para la firma del presente convenio se ha tenido a la vista tanto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección de Administración y finanzas como el de acreditación que la entidad receptora del aporte no tiene obligaciones pendientes de rendición.

Sexto: Se establece como plazo de ejecución de actividades el siguiente 30 de noviembre de 2026.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Séptimo: De igual manera la entidad receptora "**CENTRO GENERAL PADRES Y APODERADOS ESCUELA BASICA**" apoyará en actividades que el municipio programe durante el año o lo que reste del período de vigencia del convenio y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación.

Octavo: Según lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de Transferencias de aportes y subvenciones, y para cumplir con las rendiciones pertinentes, los gastos y documentación que representen el ítem de alimentación solo serán aceptados hasta el límite de un 40% del total de los dineros aportados para la actividad.

Noveno: Establézcase como condición esencial del presente convenio, que la entidad receptora de los recursos deberá cumplir hitos o eventos que demuestren el desarrollo de la actividad en el tiempo. Los hitos no serán necesarios si la actividad se desarrolla en un solo día.

Décimo: En el caso de que los recursos no sean utilizados para el objetivo para el cual fueron solicitados, la entidad receptora deberá restituirlos en un plazo no superior al 30 de noviembre de 2026. Misma restitución deberá realizarse en caso de que los recursos no sean utilizados o sean rechazados en el proceso de revisión. En este último caso, desde la notificación del rechazo de la rendición de cuentas, el receptor tendrá 10 días corridos para restituir.

Décimo primero: El gasto que representa el presente aporte y/o subvención se imputa contra la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.004.007.001 centro de costo 02.02.01 y durante el año presupuestario 2026.

Décimo segundo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

LINA SOLEDAD MUÑOZ VIDAL
PRESIDENTA DE "CENTRO GENERAL PADRES
Y APODERADOS ESCUELA BASICA"

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE